

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-177686- -5	FECHA: 2014-01-14 09:48:05
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 12-177686- -5
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 250
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/GB2011/050487				
Fecha de Presentación Internacional	11/03/2011				

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1 . Documentos estudiados:

Descripción: Radicado N° 12-177686-00000-0000 9/10/2012

Reivindicaciones: Radicado N° 12-177686-00000-0000 9/10/2012

Prioridad: GB 1004137.4 12/03/2010

2 . Análisis de la prioridad:

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3 . Objeto de la invención:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Teniendo en cuenta que el solicitante pagó la tasa correspondiente a las reivindicaciones adicionales, se procederá a estudiar el capítulo reivindicatorio modificado.

Título de la solicitud: FITOCANABINOIDES EN EL TRATAMIENTO DE CÁNCER.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer terapias mejoradas y/o alternativas para el cáncer.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el uso de sustancias botánicas de fitocannabinoides y fitocannabinoides aislados en diferentes aspectos del tratamiento de cáncer y los resultados se extrapolan para identificar grupos de fitocannabinoides para tratamientos específicos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/352.

4. No es una invención (Art 15 D 486 literal a)-f))

El objeto de las reivindicaciones 1, 3 a 38, 42 a 46, 50 a 55, 66, no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado.

Tener en cuenta que los extractos de compuestos extraídos de una planta, no se consideran invenciones, por cuanto se trata de los compuestos de origen natural que simplemente se han extraído de la forma habitualmente conocida, pero no se ha sintetizado un compuesto distinto a los ya existentes. De igual manera, los compuestos como tal que han sido extraídos, tampoco se consideran invenciones.

Cabe anotar que los extractos de fitocannabinoides y su procedimiento de obtención ya eran conocidos en el estado de la técnica (Ver US2004/049059, GB2460672, GB2448535, GB2384707, GB2439393, GB2438682, GB2391865, WO2008144475).

5. Excepciones de patentabilidad (Art 20 D486 literal a)-d))

El objeto de 39, 40, 47, 48, 56, 57, 60, 61, 63, 64, 67 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

6. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (Art 14 y 21 D 486)

El uso de 2 a 38, 41, 42 a 46, 49, 50 a 55, 58, 62, 65, 66 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

7. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, no se observa un producto claramente definido y suficientemente soportado por la descripción, por ejemplo, una composición que contenga uno o varios principios activos y sus excipientes. Por lo tanto, las reivindicaciones en general, no son claras y no cumplen con lo estipulado en el artículo 30.

8. Análisis de la(s) oposición(es)

No se presentaron oposiciones al objeto reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-01-21

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer